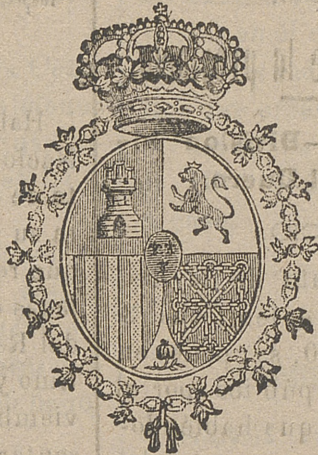


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 29 de Enero de 1914.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 301.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 27.

En cumplimiento de la Real orden de 9 del corriente, recomiendo a los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas jurados de Policía municipal y Rural y demás Agentes de mi Autoridad, que desde esta fecha ejerzan la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecucion y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros, pudiendo cazarse desde 1.º de Septiembre hasta el 31 de Enero, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, las aves que en el mismo se determinan, permitiéndose

solamente la caza a las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza, ó para cazar, de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906.

Queda prohibido en conformidad a la citada Real orden del 9 del corriente la circulación é introduccion en las poblaciones de pájaros muertos sin pluma y la circulación é introduccion en las poblaciones de los pájaros vivos ó muertos que no vayan acompañados de la correspondiente guia autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de que proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador, número y clase de pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada ley de Caza y la clase de licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

Valladolid 28 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NÚM. 274.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 24.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fe-

cha 19 de Mayo último, publicada en la «Gaceta» de 22 de dicho mes, he dispuesto que los exámenes de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, den comienzo en esta Capital el día 3 del próximo mes de Febrero en el local que ocupa la fuerza del referido cuerpo y ante el Tribunal que se determina en la Real orden de 14 de Marzo de 1911.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 28 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NÚM. 275.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 25.

El día 21 del actual desapareció del domicilio paterno que lo tiene en Medina del Campo, el joven de 16 años Gregorio Iglesias Lopez, de las señas que al final se citan.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad practiquen gestiones para descubrir su paradero, procediendo a su detención y poniéndole a mi disposición.

Valladolid 28 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

### Señas.

De 16 años, moreno, ojos negros, pelo también negro, estatura regular, viste pantalón de pana clara, americana negra, boina y botas de brodequines con tachuelas.

Núm. 293.

#### Gobierno civil de la provincia.

##### Servicio de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

CIRCULAR NÚM. 26.

Por la Circular de este Gobierno número 124, inserta en el «Boletín oficial» de 12 de Julio último, se exhortaba a los señores Alcaldes y funcionarios de Sanidad veterinaria de la provincia, con motivo de los alarmantes acontecimientos desarrollados en Flores de Avila a causa de la carbunco-sis, para que procurasen el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes. Por la misma Circular se requería a todas las Alcaldías para que facilitasen a los Inspectores municipales de Veterinaria todos los medios que estuvieran a su alcance para el mejor desempeño de su importante misión sanitaria.

Los recientes sucesos de Algar (Murcia), donde ha ocasionado tantas víctimas la triquinosis, vienen a demostrar nuevamente, con aterradora elocuencia, los funestos resultados del descuido en

asuntos tan capitales de la Higiene pública. Y apena aún más el ánimo el saber, según me informa el Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, que la casi totalidad de los Municipios de esta provincia carecen de los medios y elementos indispensables para garantizar al vecindario contra una contingencia semejante.

No hallándome dispuesto a transigir con tal estado de cosas, exigiré con todo rigor el cumplimiento de las siguientes prevenciones, estimadas, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, de necesidad absoluta y de urgente y escrupulosa atención:

1.<sup>a</sup> Todos los Municipios deberán proveerse, en el más breve plazo y con cargo al capítulo de imprevistos de sus respectivos presupuestos, de un aparato de los denominados «triquinoscopios» con los accesorios necesarios para el examen de las carnes.

2.<sup>a</sup> Por la Inspección provincial de Higiene pecuaria, se establecerán unos cursos breves de enseñanza técnica gratuita para los señores Veterinarios de la provincia que deseen concurrir.

3.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes de esta provincia remitirán todos los meses en los días 1.<sup>o</sup> al 5, á la Inspección provincial de Higiene pecuaria, un estado demostrativo de las reses sacrificadas para el consumo en sus respectivos Municipios durante todo el mes anterior, y á la Subdelegación de Veterinaria del partido correspondiente, otro estado con el número de animales atacados de enfermedad infecto-contagiosa en igual periodo de tiempo, suscritos ambos estados por el Veterinario municipal y visados y sellados por la Alcaldía.

Del incumplimiento de esta disposición serán igualmente responsables los Alcaldes y los Veterinarios titulares.

4.<sup>a</sup> La Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria atenderá al exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, proponiéndome los medios más adecuados para su más positiva eficacia, así como los correctivos á que puedan hacerse acreedores las Autoridades ó funcionarios que traten de eludir cuanto en ella se previene.

Valladolid 28 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 286.

## Gobierno civil de la provincia.

### Obras públicas.—Division hidráulica del Duero.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio, que habiéndose recibido definitivamente las obras de encauzamiento del rio Sequillo, en los términos municipales de Herrin de Campos y Villafrades, se dá un plazo de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», para que las personas ó las Corporaciones hagan las reclamaciones que tengan por conveniente antes de devolver la fianza al contratista, y las presenten en las Alcaldías correspondientes en el citado plazo, pasado el cual, los Alcaldes de dichos pueblos remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones presentadas ó las certificaciones en que se haga constar no haberse presentado ninguna, advirtiéndole que si pasado dicho plazo no son enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Valladolid 28 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 290.

## Gobierno civil de la provincia.

### Obras públicas.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Pozaldez solicita la declaración de utilidad pública para la construcción de un camino vecinal que partiendo de dicha localidad se dirija á Pozal de Gallinas.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde el que se haga público este anuncio en este Gobierno civil de mi cargo ó en cualquiera de los Ayuntamientos interesados.

Valladolid 28 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Inspección de primera enseñanza de Valladolid.

ANUNCIO.

Hallándose vacante la Escuela Nacional de niños del 4.<sup>o</sup> Distrito de esta Capital, se anuncia para su provision entre los Maestros que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 19, caso 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 5 de Mayo último y la Real orden de 27 de Noviembre de 1913, debiendo presentar sus instancias los interesados, en esta Inspección, dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la fecha del «Boletín oficial» en que se haga público este anuncio.

Valladolid 28 de Enero de 1914.—El Inspector Jefe, M. Amado Cayón y Cos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Gobernador, Julio Blasco.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 276.

### Castrillo de Duero.

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presentaren, pasado el periodo no serán atendidas.

Castrillo de Duero 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Gonzalez Hernando.—P. S. M., El Secretario, Juan Marcos Quinzanos.

Núm. 283.

### Castromonte.

Don Joaquin Herrero Valverde, Alcalde constitucional de esta villa de Castromonte.

Hago saber: Que en el alistamiento y su rectificación formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan, y no siendo posible citarlos personalmente por ignorarse su paradero y el de sus padres ó encargados, se les cita por el presente para que comparezcan el segundo domingo del mes de Febrero próximo, día ocho á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, al cierre definitivo

del mismo; el día quince, tercer domingo de dicho mes, á las siete de la mañana, al acto del sorteo, y el día primero de Marzo, primer domingo del expresado mes, á las nueve de la mañana, al de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, seguirán incluidos en el alistamiento y declarados prófugos en su caso.

Mozos que se citan.

Manuel Silva Montoya, hijo de Juan y Dolores, nació el 7 de Abril de 1893.

Marcelino Martinez Hernandez, hijo de Francisco y Natalia, nació el 17 de Julio de 1893.

Alberto Hernandez Garcia, hijo de Victor y Deogracias, nació el 21 de Noviembre de 1893.

Castromonte 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Joaquin Herrero.—El Secretario, Francisco Perez.

Núm. 279.

### Esguevillas.

Terminado el repartimiento de Consumos para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Esguevillas 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, Claudio Elvira.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 230.

### Medina del Campo.

Extracto de acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Diciembre último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 5.—Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Fué acordado que por la Comisión de Beneficencia se proceda á formar la lista de vecinos pobres, para el servicio benéfico-sanitario.

Previo informe del Inspector municipal de Sanidad, fué concedida autorización para construir un pozo negro en la Plaza de Recoletas.

Se aceptó la fianza presentada

por el rematante del lavadero del Hospital de la Piedad para responder del cumplimiento del contrato.

Concedióse licencia para hacer obras de reforma y reparación en la parte posterior de una casa de la calle de Simon Ruiz.

Fueron desestimadas, por extemporáneas, reclamaciones que varios vecinos y la Agrupación socialista presentaron con relación á algunos gravámenes de la tarifa del arbitrio de puestos públicos.

Se acordó abonar el socorro precedente á una mujer que extingue trece días de arresto menor en el Depósito municipal.

Día 12.—Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre.

Se acordó nombrar Administrador para la recaudación de consumos á D. Jesús Reguero Lopez, aceptando la fianza por el mismo propuesta.

Concedióse licencia para renovar la fachada de un edificio situado en la calle de la Estación vieja, y para reformar los huecos de una casa, en la plazuela de San Miguel.

A petición del interesado, se declaró vecino de esta villa á Pascual Catón Garcia.

Se acordó socorrer á un vecino pobre, para trasladar una niña á un Establecimiento benéfico con el fin de someterla á tratamiento antirrábico.

Se autorizó, á propuesta de Contaduría, el llevar á efecto una transferencia, dentro del capítulo tercero del presupuesto de gastos, con destino al pago de combustible para la caldera de la calefacción de las oficinas municipales.

Se acordó la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción del lavadero del Hospital de la Piedad.

Día 19.—Pasó á informe de la Comisión de alumbrado, una instancia de varios vecinos pidiendo se instale una luz en el Callejón de San Miguel.

Se acordó la adjudicación definitiva de la subasta del arbitrio de «Puestos públicos», á favor de Jesús Reguero, en la cantidad de 17.412 pesetas, la del de «Pesas y medidas» á Diego Pariente, en 2.100 pesetas, la de «Saca y lía» á Antero Sanz en 200 pesetas, la del servicio de la «Limpieza pública» á Bernabé Velasco en 999 pesetas, y la del aprovechamiento

de «Pesca y espadaña» á Quiterio Merino en 751 pesetas.

Se concedió permiso á la Compañía Peninsular de Teléfonos para colocar postes en algunas calles con destino á la red telefónica urbana.

Día 26.—Se acordó exponer al público hasta la próxima sesión ordinaria, para oír reclamaciones, la lista de las familias pobres que han de disfrutar el servicio benéfico-sanitario.

Pasó á informe de la Comisión de Policía rural una instancia solicitando autorización para cercar una finca en el pago del «Chaparral».

Fueron aceptadas las fianzas presentadas por los arrendatarios de los arbitrios de «Puestos públicos» y «Saca y lía», y la del contratista del servicio de la «Limpieza pública», pasando á informe de la Comisión de Administración y Hacienda, la ofrecida por el rematante de «Pesas y medidas».

Día 31.—Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Enero.

Después de extensa discusión, fué aprobada la lista de familias pobres para el servicio benéfico sanitario.

Se aceptó la fianza propuesta por el arrendatario del aprovechamiento de «Pesca y espadaña». Medina del Campo á 14 de Enero de 1914.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión.

Medina del Campo á 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Mariano F. Molón.

*Diligencia.*—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria de este día, acordando su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 21 de Enero de 1914.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano F. Molón.

NUM. 284.

#### Padilla de Duero.

Terminado el reparto de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que pueda

ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravios que crean precedentes.

Padilla de Duero 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Angel Alonso.

NUM. 294.

#### Padilla de Duero.

Se halla vacante la plaza de depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento con el haber anual de ochenta pesetas y la obligación de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días.

Padilla de Duero 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Angel Alonso.

NUM. 280.

#### Tamariz.

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento vigente, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, los mozos Isacio Llamas Pastor, hijo legítimo de Guillermo y Delfina, que nació en esta villa el día 4 de Abril de 1893; Ismael de Castro Azorero, hijo legítimo de Julian y Julia, que nació en 26 de Abril de 1893 y Felipe Cuadrillero Pascual, hijo legítimo de José y Felipa, que nació el 13 de Septiembre de 1893 y como comprendido en el caso 1.º de dicho artículo 34, Tomás Perez Santiago, hijo legítimo de Donato y María, que nació en Villanueva de San Mancio el 30 de Diciembre de 1893, é ignorándose su paradero, se les cita para que se presenten en la Casa Consistorial de esta localidad á los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar respectivamente en los días 25 de los corrientes, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos venideros, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, seguirán alistados y declarados prófugos, con los perjuicios consiguientes.

Tamariz 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Clementino Pastor.

NUM. 239.

#### Villafuerte.

Como comprendidos en el caso 5.º, artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, han sido incluidos en alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del año actual, los mozos que al final se reseñan; é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita para que se presenten en la Casa Consistorial de esta localidad á los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar respectivamente en los días 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos venideros y se les advierte que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villafuerte á 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Vicente Casado.

#### Mozos que se citan.

Gregorio Chacon Fernandez, hijo de D. Martin y de D.ª María Dolores, que nació en esta villa el día 11 de Septiembre de 1893.

Flaviano Escribano Casado, hijo de Tomás y de Elisa, que nació en esta villa el día 22 de Diciembre de 1893.

NUM. 252.

#### Villagomez la Nueva.

Terminado el Repartimiento de Consumos de esta villa formado para el corriente año se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villagomez la Nueva 22 de Enero de 1914.—El Alcalde, Agustin Perez.

NUM. 291.

#### Villalar.

Terminado el repartimiento de Consumos para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examina-

do y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villalar 22 de Enero de 1914.  
—El Alcalde, Angel Vidal.

Núm. 278.

Villavieja.

Fijadas por este Ayuntamiento definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1913, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavieja 28 de Enero de 1914.  
—El Alcalde, Augusto Medrano.

Núm. 282.

Zaratan.

Terminado el padrón de células personales formado para el presente año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Zaratan 26 de Enero de 1914.  
—El Alcalde, Fructuoso Olmedo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Villabañez

Villarmentero de Esgueva

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 208.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente se hace saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, por el delito de injurias a instancia de Don Toribio Vallelado Herrera, vecino de Laguna de Duero, contra Don Gonzalo Pardo Quintanilla, éste fué llamado por requisitoria para su busca y captura que fueron insertas en la «Gaceta de Madrid»

de fecha cinco de Noviembre, «Boletín oficial» de Madrid de fecha doce del mismo mes, «Boletín oficial» de esta provincia de fecha veintidos de Octubre y en la de Santander de fecha veintinueve del mismo mes de Octubre del año próximo pasado, y por la Audiencia provincial de esta Ciudad, se dictó auto con fecha veinte de Diciembre anterior, declarando extinguida la responsabilidad penal en que había incurrido Don Gonzalo Pardo Quintanilla, por referida causa, mediante haberle perdonado el ofendido, y en su virtud fué relevado de sufrir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta en sentencia de veintisiete de Mayo último, así como también de la sustitutoria personal que había de sufrir por no pago de costas correspondientes al acusador privado, y que se haga constar en la «Gaceta» y «Boletines oficiales» antes mencionados por haber quedado sin efecto lo concerniente á la busca y captura del Don Gonzalo Pardo Quintanilla.

Lo que se hace constar por medio del presente.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce.—Francisco Zurbano.—El Secretario, P. H., Clemente Vicente.

Núm. 217.

NAVA DEL REY.

Don Luis Rubio Usara, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía promovidos en este Juzgado por Don Modesto Juan Bergaz, contra Don Aquilino Burgos Lago y Doña Demetria Bergaz Campo, todos de esta vecindad, sobre tercería de dominio y mejor derecho, se dictó sentencia con fecha veintiocho de Noviembre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la Ciudad de Nava del Rey á veintiocho de Noviembre de mil novecientos trece; el señor Don Luis Rubio Usara, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado con la atención debida los precedentes autos de demanda de tercería de dominio y mejor derecho interpuesta por Don Modesto Juan Bergaz, mayor de edad, soltero, ebanista y vecino

de esta Ciudad, sobre los bienes embargados á Doña Demetria Bergaz Campo, también mayor de edad, soltera y de la misma vecindad, por el Procurador de este Juzgado Don Aquilino Burgos Lago, en periodo de ejecución de sentencia recaída en interdicto de recobrar la posesión de una finca seguido á instancia de dicho Don Aquilino contra la Doña Demetria.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo absolver y absuelvo á Don Aquilino Burgos Lago de la demanda de tercería de dominio y mejor derecho interpuesta por Don Modesto Juan Bergaz, declarando de cargo de éste todas las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.—Rubricado.

Dado en Nava del Rey á quince de Enero de mil novecientos catorce.—Luis Rubio.—P. S. M., Carlos G. Loynaz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 292.

### Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid.

En Real orden fecha 31 de Diciembre próximo pasado se dispone que esta Fábrica, con arreglo á lo preceptuado en otra de 4 de Enero de 1909 (C. L. número 2), anuncie un concurso para proveer: una plaza de Molinero primero, con el jornal de siete pesetas setenta y cinco céntimos; otra de Molinero segundo, con el de seis pesetas; dos de cedacista, con el de tres pesetas, y dos de empacador, con el de tres pesetas.

Pueden optar á dichas plazas los individuos que posean la necesaria aptitud en alguno de los oficios expresados, y se hallen comprendidos en algun grupo de los siguientes:

1.º Los de tropa de Intendencia que hallándose sirviendo en filas se encuentren en algun periodo de reengancha. 2.º Los de igual procedencia, ó de las antiguas tropas de Administración Militar, que se hallen en la primera ó segunda reserva. 3.º Los de tropa de las demás armas y cuerpos del Ejército en primera ó segunda reserva. 4.º Los paisanos naturales de España, libres del servicio militar, y los excedentes de cupo transcurrido un año del

ingreso en filas, del respectivo reemplazo, menores de cuarenta años. 5.º Los extranjeros nacionalizados en España, dentro del mismo límite de edad.

Las instancias solicitando alguna de dichas plazas se dirigirán al señor Subintendente de primera clase, Director de esta fábrica, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha de este anuncio, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la personalidad de los interesados, así como los certificados que den á conocer su conducta, expedidos por autoridades locales, y los de aptitud profesional facilitados por los establecimientos ó empresas en que los solicitantes hayan ejercitado su oficio.

Aprobada por el Ministerio de la Guerra la propuesta que ha de formular esta fábrica, como consecuencia del concurso, los designados desempeñarán su plaza provisionalmente durante seis meses, y si, transcurrido dicho tiempo demuestran suficiencia, pasarán á ocupar los cargos con carácter fijo, en virtud de contrato renovable cada cuatro años y con aumento en cada renovación de un diez por ciento del sueldo primitivo.

Los que merezcan ser comprendidos en las propuestas, serán sometidos á reconocimiento facultativo militar para conocer si tienen la salud y robustez que requiere el oficio, y los que lleguen á ocupar plaza de plantilla, serán filiados; disfrutará para sí y sus familias, del beneficio de pasaje por cuenta del Estado en los cambios de destino, si los tuvieren; podrá disfrutar de otras ventajas que señala la citada R. O. de 4 de Enero de 1909 y estarán sujetos á las ordenanzas militares durante el tiempo de su contrato.

Valladolid 26 de Enero de 1914.  
—El Subintendente, Militar Director, Ramon de Bringas.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

Pablo Alvarado

OCULISTA

Acera de Recoletos, núm. 6. pral.  
20 225

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación